



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FACULTAD DE CIENCIAS

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, E INTEGRAL S. A.

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **OLGA MESTRE DE TOBÓN**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.428.000 de Medellín, quien, en su condición de Vicerrectora de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegada para contratar y convenir según Resolución 423 de 1998 (diciembre 17), expedida por el Rector, al cual corresponde la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley 1210 de 1993 (junio 28), Artículo 13, quien, en adelante, se llamará la **UNIVERSIDAD**, autorizada, al efecto, por el Consejo de Sede, de acuerdo con el Acta No. 05 de 1999 (abril 16) y, de otro lado **FRANCISCO SIERRA MÚNERA**, igualmente mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 549.096 de Medellín, quien obra en calidad de Presidente Ejecutivo de **INTEGRAL S. A.**, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se anexa, sociedad constituida mediante escritura pública número 3594 del 2 de agosto de 1955 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, transformada en sociedad anónima mediante escritura pública número 1031 del 14 de julio de 1984 otorgada en la Notaría Dieciséis de Medellín, y cuya última reforma fue otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín mediante escritura pública número 2534 del 10 de septiembre de 1996, quien en adelante se denominará **INTEGRAL**, se ha decidido celebrar este Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es el de realizar, conjuntamente entre la **UNIVERSIDAD** e **INTEGRAL**, todas las acciones necesarias para ofrecer programas de educación continua de alto nivel, en relación con sistemas de gestión de calidad y sistemas de gestión ambiental, de acuerdo con las condiciones que más adelante se señalan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO. Con el propósito de concretar el objeto del presente Convenio, las dos partes diseñarán, de manera conjunta, los programas que, en desarrollo del objeto del convenio, se ofrecerán al público y fijarán los requisitos de ingreso que se exigirán a todas aquellas personas que aspiren a participar.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DE INTEGRAL. Para el normal desarrollo de los programas, se definen las siguientes obligaciones:

Obligaciones de la **UNIVERSIDAD** :

E-mail: ciencia@perseus.unalmed.edu.co

Autopista Norte Cra. 64 x Cl.65 Teléfono: 260 75 75 Fax: 260 44 89 - Apartado Aéreo 3840 - Medellín - Colombia



- Definir conjuntamente con **INTEGRAL** el enfoque académico del programa, su contenido temático, la metodología, la intensidad horaria, los objetivos y el segmento al cual va dirigido.
- De común acuerdo con **INTEGRAL**, asignar profesores y conferencistas de la **UNIVERSIDAD**.
- Realizar las labores de promoción y publicidad.
- Coordinar todo lo relacionado con la elaboración e impresión del plegable promocional en el que debe ir una breve descripción de **INTEGRAL** y su respectivo logotipo.
- Llevar el registro y el control de las inscripciones.
- Efectuar la facturación, la cobranza y la recaudación del valor de las inscripciones a las empresas y personas que se inscriban en el programa.
- Remitir a **INTEGRAL** copia de los registros de inscripción de los participantes en la que se encuentre el nombre completo, el número de la cédula, el cargo, la empresa y la profesión.
- Suministrar las aulas, los equipos audiovisuales y cualquier otro recurso físico requerido para adelantar el programa.
- Atender las actividades logísticas del programa.
- Si se requiere, pagar tiquetes aéreos de viaje y viáticos de alimentación, estadía y transporte terrestre a los profesores.
- Atender el pago de honorarios de los profesores o conferencistas.
- Reembolsar a **INTEGRAL** todos los gastos en que incurra en común acuerdo con la Universidad para la realización de los programas.
- Realizar el balance económico definitivo del programa.
- Supervisar el manejo contable, financiero y administrativo del programa.

E-mail: sciencia@perseus.unalmed.edu.co

Autopista Norte Cra. 64 x Cl.65. Teléfono: 260 75 75 Fax: 260 44 89 - Apartado Aéreo 3840 - Medellín - Colombia



- Al finalizar cada módulo, realizar la evaluación académica y logística y remitirla a **INTEGRAL**.
- Expedir los certificados de asistencia.
- Realizar el balance académico definitivo del programa.

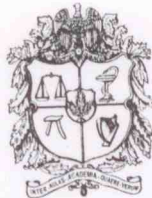
Obligaciones de **INTEGRAL**:

- Definir conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** el enfoque académico del programa, su contenido temático, la metodología, la intensidad horaria, los objetivos y el segmento al cual va dirigido.
- De común acuerdo con la **UNIVERSIDAD**, asignar los profesores o conferencistas externos.
- Colaborar con la promoción del programa.
- Si se requiere, coordinar el desplazamiento de los profesores o conferencistas
- Enviar a la **UNIVERSIDAD**, con ocho días de anterioridad a la realización de cada tema o módulo del programa, un original de las memorias.
- Reproducir el material que se distribuirá a los asistentes.
- Llevar el registro de asistencia de los participantes y remitirlo a la **UNIVERSIDAD** para la elaboración de los certificados.
- Remitir a la **UNIVERSIDAD** la relación de los gastos en que incurra.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente Convenio las dos partes acuerdan nombrar un representante de cada una de las partes, que conformarán el Comité de Administración del Convenio, el cual se encargará de elaborar una programación detallada de las actividades que se realizarán en cada semestre calendario y vigilarán el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el desarrollo de las actividades concertadas- Los funcionarios serán escogidos libremente por cada una de las partes, de acuerdo con las actividades específicas que se pretenden realizar en cada período

E-mail: sciencia@perseus.unalmed.edu.co

Autopista Norte Cra. 64 x Cl.65 Teléfono: 260 75 75 Fax: 260 44 89 - Apartado Aéreo 3840 - Medellín - Colombia



académico; los representantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario para la buena marcha del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS. Para la realización de cada uno de los programas específicos, los representantes de las partes, mencionados en la cláusula cuarta, suscribirán un acuerdo, que hace parte integral de este Convenio, en el cual se relacionará el nombre del programa, su duración en horas, las fechas, los horarios, el lugar de realización, el valor de la matrícula, el público objetivo, las posibles becas, el plan de descuentos con el respectivo porcentaje de éstos sobre la tarifa plena y las excepciones a las obligaciones de cada parte expresadas en la cláusula tercera. Adicionalmente, se anexará al acuerdo el respectivo presupuesto bajo las condiciones expresadas en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS. El presupuesto general de cada programa, elaborado por las partes, con la totalidad de los ingresos y gastos del mismo, hace parte del presente acuerdo. Harán parte del presupuesto los patrocinios y auspicios de empresas y organismos estatales que para la financiación del programa se logren obtener con posterioridad a la firma del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Harán parte del presupuesto de cada programa, adicional a lo señalado en la presente cláusula, cualquier ingreso que resulte con posterioridad a la firma del respectivo acuerdo a que hace alusión la presente Cláusula. Estos ingresos serán tenidos en cuenta al momento de proceder a su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier gasto no relacionado en el presupuesto y que sea necesario para el buen desarrollo de cada programa, debe de ser aprobado por ambas partes, en forma escrita, como condición para que sea reconocido y pagado a quien lo realice.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CADA PROGRAMA. Las partes acuerdan que la liquidación económica de cada programa académico, en desarrollo del presente Convenio, se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a los 30 días de iniciado cada programa, luego de realizar un balance tentativo de ingresos y gastos, se distribuirá, por partes iguales, entre la UNIVERSIDAD e INTEGRAL, un 60% de las utilidades estimadas. El saldo restante (utilidades o pérdidas), también por partes iguales, entre la UNIVERSIDAD e INTEGRAL, al finalizar cada programa, y después de deducir, del valor total de lo recaudado por concepto de inscripciones, patrocinios, venta de publicidad, etc., la totalidad de los gastos del programa presupuestados, tales como gastos de viaje, elaboración de avisos de prensa, correo, etc. La liquidación definitiva se hará en un tiempo máximo de 90 días



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLIN

FACULTAD DE CIENCIAS

5

calendario después de finalizar el programa, fecha en la cual la UNIVERSIDAD se compromete a presentar el respectivo balance.

PARÁGRAFO: Todos los gastos de cada programa informados por una cualquiera de las partes, deberán estar debidamente soportados y autorizados para poder ser deducidos de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, se realizarán evaluaciones, tendientes a verificar la buena marcha del Convenio y los resultados de cada programa, con el fin de introducir los ajustes o modificaciones que sean necesarias. Estas evaluaciones se realizarán quince días antes de firmar el acuerdo específico para cada programa siguiente.

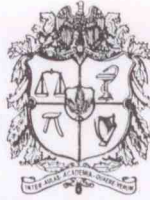
CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN. El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco años, y se renovará automáticamente por períodos iguales excepto cuando una de las dos partes, o ambas, soliciten por escrito su terminación con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por las partes, en escrito firmado por sus representantes legales o por quienes sean autorizados por los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja en relación con alguna o algunas de las cláusulas del presente Convenio y que ocurra en desarrollo de este Convenio o en su etapa de liquidación, podrá ser resuelta, en primera instancia, en forma directa por las partes, cada una de las cuales designará para el efecto un representante del nivel administrativo o de alto rango, quienes se reunirán para discutir, en arreglo directo, la diferencia o conflicto presentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Las decisiones adoptadas en desarrollo de esta etapa, cualesquiera que ellas sean, deberán constar en acta suscrita por las partes. En el evento de haberse optado por la etapa anterior y esta se hubiere agotado sin llegarse a ningún acuerdo entre las partes, la controversia conflicto se resolverá en segunda instancia por el mecanismo de la conciliación ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, a solicitud de cualquiera de las partes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del acta en que conste que no hubo acuerdo directo. De no llegarse a ningún acuerdo por este mecanismo, las partes someterán el conflicto o controversia a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, ante el mismo Centro, integrado por un (1) árbitro, designado por éste, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho y funcionará en la ciudad de Medellín.

E-mail: sciencia@perseus.unalmed.edu.co

Autopista Norte Cra. 64 x Cl.65 Teléfono: 260 75 75 Fax: 260 44 89 - Apartado Aéreo 3840 - Medellín - Colombia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FACULTAD DE CIENCIAS

6

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia, se firma en Medellín a los 21 días del mes de abril de 1999.

OLGA MESTRE DE TOBÓN
C. C. 32.428.000 de Medellín

FRANCISCO SIERRA MÚNERA
C. C. 549.096 de Medellín